MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA
ANÁLISIS DEL SECTOR

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el municipio de San José, Caldas, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS.

ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES Y DE LA DEMANDA E HISTORICO

Se realizó búsqueda de procesos de contratación cuyo objeto sea la interventoría para la operación, organización, repotenciación, modernización y prestación integral del servicio de alumbrado público, en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, y en internet, en donde se evidencia que las entidades públicas adelantan procesos de contratación con objetos y condiciones similares, a través de contratación directa. A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:



Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: 024-2024-MC

CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARANZAZU

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811017] Ingeniería eléctrica y electrónica
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU, Nº LP-001 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARANZAZU Y GEPROCOL SAS EN EL AÑO 2024
Cuantía a Contratar	$ 35,804,437
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Interventoría
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $35,804,437
Códigos BPIN	Código: 2022170500026 — Año: 2024

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal

Detalle del Proceso Número: 020-2025-MC

CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARANZAZU

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811017] Ingeniería eléctrica y electrónica
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y DE CONTROL FINANCIERO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU, N.º LP 001 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARANZAZU Y GEPROCOL SAS EN EL AÑO 2025".

Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos

SECOP I

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: PCMC-011-2024

RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE QUINCHIA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811017] Ingeniería eléctrica y electrónica
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las obras para el contrato cuyo objeto es: "sistema de concesión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de
Cuantía a Contratar	$ 35,810,004
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría
Tipo de Gasto	Inversión

Fuente	Otro Recurso	Valor

Realizado el análisis de las entidades se puede observar que las mismas suscriben contratos a través de la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía con personas naturales y jurídicas, en el caso especificó que puedan realizar interventoría del alumbrado.

Los mismos se celebran teniendo en cuenta la calidad, idoneidad y condiciones de los contratistas. Los cuales se han acreditado mediante la idoneidad y experiencia requerida en la ejecución de contratos de objeto similar.

En consecuencia, el valor se establece de acuerdo al estudio de mercado realizado,

ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Para el cumplimiento de estas funciones atribuidas a la Gobernación de Caldas – Secretaría Privada y las demás, se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en la Sección 2, subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento:

A. El precio es el factor de selección:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

B. Proceso de Contratación con menores formalidades:

En la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal **NO** debe tener en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

Registro Único de Proponentes. Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar.

Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones. En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Incentivos a la industria nacional. Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía. Es decir, no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

Convocatoria limitada a Mipymes. En la modalidad de selección de mínima cuantía no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Residual para contratos de obra pública. En los Procesos de Contratación de obra pública en la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad Estatal no debe establecer Capacidad Residual o K de Contratación ni requerirla a los oferentes.

Formalidades del contrato. En la modalidad de selección de mínima cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: ***(a)*** *la oferta presentada por el proponente; y* ***(b)*** *la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.*

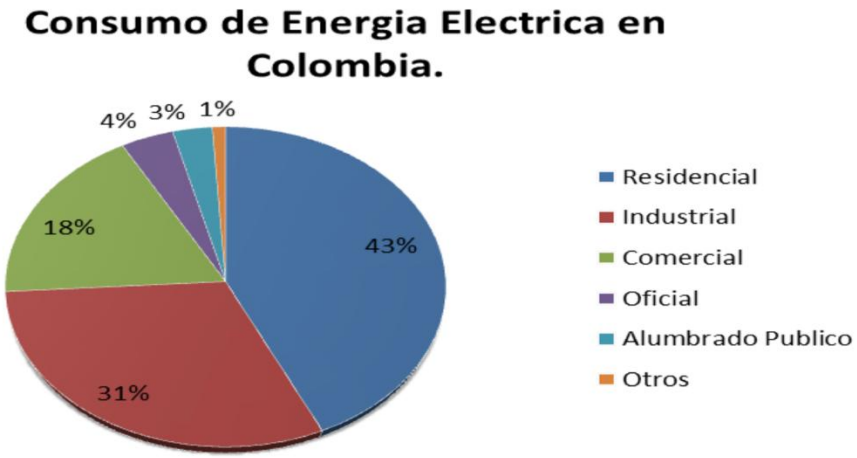
Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:
La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

A nivel nacional el consumo de energía total para el mes de marzo del presente año fue en promedio 190 GWh por día, de éste total el 3% corresponde al alumbrado público



Fuente: facultad de economía Uniandes

Es importante aclarar que, teniendo un servicio de alumbrado público eficiente, se presenta una optimización de recursos públicos, así como tambien, se pueden realizar eventos que permitan el aumento del turístico y el comercio en horas nocturnas y fines de semana, en concordancia, es preciso decir que dicho sistema de alumbrado publico, incrementa la sensación a los habitantes de seguridad y facilita a las autoridades el control y seguimiento de las áreas públicas en horas nocturnas.

Dado en San José, Caldas, el 04 de abril de 2025

Julio C Betancur O

JULIO CESAR BETANCUR OCAMPO
Secretario de Despacho
Alcaldía del Municipio de San José, Caldas.

Proyectó: Julio César Betancur
Revisó: María Ximena Quintero Marin
Aprobó: Julio César Betancur